DNCP/ DNC N° 418 / 2017

Asunción, 09 de enero de 2017

Señor
Esc. Roberto González
Responsable de la UOC
GOBERNACION DE CORDILLERA
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 321.418 – "REFERENCIA: ID 312.240 LPN EXPEDIENTE N° 309.632 - "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2018". NO DIFUNDIDO." – EXPEDIENTE: 300.101 – NO DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que el mismo, **no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas,** según las siguientes observaciones:

Motivos de No Difusión

- La convocante remite la presente contratación sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a lo indicado por el art. 14 de la ley 2051/03 y considerando la vigencia del Decreto N° 6565/2016 por medio del cual se objetó totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 Que aprueba el Presupuesto General de la Nacional para el Ejercicio Fiscal 2017, solicitamos la correspondiente Autorización del Ministerio de Hacienda para continuar con el presente proceso de contratación.
- De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC. Si bien se observa que en la Sección III se introduce el proyecto presentado, no se observa la nota de autorización; además, la misma se encuentra mal escaneada en partes. Considerar remitir la misma en un archivo separado en forma completa.
- Remitir el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo de adquisición de los productores, en los términos del Art. 8 de la Resolución DNCP N° 2.915/15.
- Consultamos porque son cargados para la generación de la Lista de Precios dos ítems, atendiendo a que el proceso es por la totalidad, y no se realiza ninguna salvedad en la Sección III que responda a ello.
- No se observa la cantidad de días totales aprobados por el MEC, y si la aprobación efectivamente incluye al ejercicio 2018. Observando el proyecto se indican 130 días de provisión, y observando las raciones licitadas en relación con los beneficiarios, los días resultantes son muy superiores.

Otras Observaciones

- Recordamos lo establecido en las Instrucciones a los oferentes en cuanto a la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, ya que la misma debe "*permanecer válida por el período indicado en las DDL y que* ***deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas****, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO".*
- ***Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10*** *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".*
- Se indica que "*se aceptaran Certificados identificados con la ID 466 de Pre Calificación";* por lo que consultamos si dicha condición no estaría en contravención a lo establecido en las

normativas del Ministerio de Industria y Comercio para la emisión de Certificados de Origen Nacional.

- Los criterios de desempate a ser utilizados son los dispuestos en la Resolución DNCP N° 2.915/15. Realizar las indicaciones para la aplicación en consorcios.
- En la CGC 14.6 de la Sección IV, indicar el porcentaje de interés a ser aplicado en caso de mora.
- En el Anexo I de la Sección VII tener en cuenta que ciertos documentos presentados y evaluados en la precalificación, deberían ser evaluados en cuento a su vigencia a la fecha de la presentación de ofertas de la presente convocatoria.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

C.P. IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/FILR